

GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN



— ALCALDÍA —
TLALPAN
NUESTRA CASA DE TRANSFORMACIÓN
2024 - 2027

DIRECCIÓN GENERAL DE MEDIO AMBIENTE,
DESARROLLO SUSTENTABLE Y FOMENTO
ECONÓMICO
DIRECCIÓN DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO Y
EDUCACIÓN AMBIENTAL
SUBDIRECCIÓN DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO

Elaboración:
Tlalpan, Ciudad de México, a 12 de agosto de 2026
Folio No. 348/08/2026

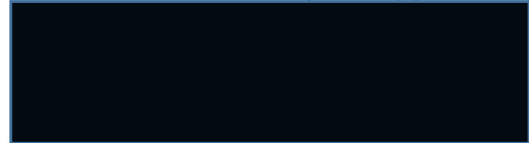
C. MARIA TERESA REYES HERNANDEZ



PRESENTE

Emisión: 21 / 08 / 2026.

Recibi original.



En atención a su solicitud ingresada a través del Sistema Unificado de Atención Ciudadana (SUAC) registrada con Folio SUAC-0608264529366, de fecha 06 de agosto de 2026, mediante la cual solicita valoración para poda o

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 106, 108 y 111 de la Ley Ambiental de la Ciudad de México, se constituyó personal técnico autorizado de la Subdirección de Ordenamiento Ecológico en el lugar referido, con el objeto de evaluar los siguientes individuos arbóreos:

Árbol	Nombre Común y Científico	Altura de árbol (m)	Diámetro de tronco (cm)	Cobertura de copa (m)	Dictaminación Técnica
1	Tepozán (Buddleja cordata)	7	22+20+20	6	Coordenadas UTM: X 481367 - Y 2127133 Individuo arbóreo con estructura y condición general buena, el cual presenta buen vigor, poca transparencia en copa, algunas ramillas muertas y otras ramas proyectadas hacia predio vecino, troncos múltiples, no se observan condiciones que comprometan la estabilidad y anclaje de este al momento de la visita y se localiza en área libre de predio colindante con barda perimetral de predio vecino. Se determina PODA DE LIMPIEZA DE COPA Y PODA DE ACLAREO DE COPA de acuerdo con la Norma Ambiental para el Distrito Federal vigente NADF-001-RNAT-2015 en los numerales 6.1.8, 6.4.2.1.1, 6.4.2.1.3 y 5.10.5 y de acuerdo con el Artículo 106, Fracción I y III de la Ley Ambiental de la Ciudad de México, recordando que la poda en árboles con disposición de ramas simpódicas o latifoliados se realiza a partir de sus ramillas y de ser necesario, se continúa con las ramas terciarias y secundarias entrecruzadas, no deberá superar el 25% de tejido verde y se debe respetar la estructura de la copa.
2	Tepozán (Buddleja cordata)	7.5	56+50	7	Coordenadas UTM: X 481370 - Y 2129133 Individuo arbóreo con estructura y condición general buena, el cual presenta buen vigor, poca transparencia en copa, algunas ramillas muertas y otras ramas proyectadas hacia predio vecino, tronco codominante, no se observan condiciones que comprometan la estabilidad y anclaje de



2026
año de
Margarita
Maza



2026
AÑO MUNDIALISTA



**GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO**
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN



**— ALCALDÍA —
TLALPAN**
¡NUESTRA CASA SE TRANSFORMA!
2026 - 2027

**DIRECCIÓN GENERAL DE MEDIO AMBIENTE,
DESARROLLO SUSTENTABLE Y FOMENTO
ECONÓMICO**
**DIRECCIÓN DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO Y
EDUCACIÓN AMBIENTAL**
SUBDIRECCIÓN DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO

					este al momento de la visita y se localiza en área libre de predio colindante con barda perimetral de predio vecino. Se determina PODA DE LIMPIEZA DE COPA Y PODA DE ACLAREO DE COPA de acuerdo con la Norma Ambiental para el Distrito Federal vigente NADF-001-RNAT-2015 en los numerales 6.1.8, 6.4.2.1.1, 6.4.2.1.3 y 5.10.5 y de acuerdo con el Artículo 106, Fracción I y III de la Ley Ambiental de la Ciudad de México, recordando que la poda en árboles con disposición de ramas simpódicas o latifoliados se realiza a partir de sus ramillas y de ser necesario, se continúa con las ramas terciarias y secundarias entrecruzadas, no deberá superar el 25% de tejido verde y se debe respetar la estructura de la copa.
3	Tepozán (<i>Buddleja cordata</i>)	6	27	-	Coordenadas UTM: X 481375 - Y 2127140 Individuo arbóreo con estructura irre recuperable y muerto en pie, el cual presenta procesos avanzados de biodegradación, ausencia de ramas y fracturamiento de madera y se localiza en área libre de predio colindante con barda perimetral de predio vecino. Se determina DERRIBO de acuerdo con la Norma Ambiental vigente NADF-001-RNAT-2015 en sus numerales 7.4.1, 7.4.1.1, 7.6.1, 5.10.5, 9 y 9.1 y de acuerdo con el Artículo 106 Fracción I y artículo 109 de la Ley Ambiental de la Ciudad de México.
4	Tepozán (<i>Buddleja cordata</i>)	10	50+48	7	Coordenadas UTM: X 481393 - Y 2127145 Individuo arbóreo con estructura y condición general buena, el cual presenta buen vigor, poca transparencia en copa, algunas ramillas muertas y otras ramas proyectadas hacia predio vecino, tronco codominante, no se observan condiciones que comprometan la estabilidad y anclaje de este al momento de la visita y se localiza en área libre de predio colindante con barda perimetral de predio vecino. Se determina PODA DE LIMPIEZA DE COPA Y PODA DE ACLAREO DE COPA de acuerdo con la Norma Ambiental para el Distrito Federal vigente NADF-001-RNAT-2015 en los numerales 6.1.8, 6.4.2.1.1, 6.4.2.1.3 y 5.10.5 y de acuerdo con el Artículo 106, Fracción I y III de la Ley Ambiental de la Ciudad de México, recordando que la poda en árboles con disposición de ramas simpódicas o latifoliados se realiza a partir de sus ramillas y de ser necesario, se continúa con las ramas terciarias y secundarias entrecruzadas, no deberá superar el 25% de tejido verde y se debe respetar la estructura de la copa.
5	Tepozán (<i>Buddleja cordata</i>)	7	29+18	6	Coordenadas UTM: X 481399 - Y 2127151 Individuo arbóreo con estructura irre recuperable y condición general declinante severo, el cual presenta vigor medio, 2 ramas codominantes, una de ellas con ausencia de follaje y procesos avanzados de biodegradación, además de muerte descendente y copa mal equilibrada con proyección hacia predio vecino, sistema radical expuesto, observándose comprometida la estabilidad y anclaje de este al momento de la visita y se localiza en área libre de predio colindante con barda perimetral de predio vecino. Se determina DERRIBO de acuerdo con la Norma Ambiental vigente NADF-001-RNAT-2015 en sus



2026
año de
**Margarita
Maza**



2026
AÑO MUNDIALISTA



**GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO**
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN



**ALCALDÍA
TLALPAN**
NUESTRA CASA SE TRANSFORMA
2014 - 2027

**DIRECCIÓN GENERAL DE MEDIO AMBIENTE,
DESARROLLO SUSTENTABLE Y FOMENTO
ECONÓMICO
DIRECCIÓN DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO Y
EDUCACIÓN AMBIENTAL
SUBDIRECCIÓN DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO**

					numerales 7.4.2, 7.4.2.1, 7.4.2.3, 7.6.1, 5.10.5, 9 y 9.1 y de acuerdo con el Artículo 106 Fracción I y artículo 109 de la Ley Ambiental de la Ciudad de México.
NORMA AMBIENTAL PARA EL DISTRITO FEDERAL NADF-001-RNAT-2015					
5.10.5 El personal que ejecute los trabajos deberá contar en todo momento con el documento de autorización correspondiente, así como las acreditaciones vigentes de los podadores emitidas por la Secretaría de Medio Ambiente.					
6.1.8. La poda no deberá superar la cuarta parte del volumen total del follaje del árbol (25% como medida estándar de tejido verde).					
6.4.2.1.1. Limpieza de copa. La limpieza de copa se limitará a la remoción de ramas muertas, declinantes, plagadas, aglomeradas, débilmente unidas y de bajo vigor, además de liberar ramas que presenten plantas parásitas, epífitas y otras plantas ajenas al árbol. Así mismo, se deberán retirar objetos o materiales que estén colocados sobre el árbol, tales como alambres, cables, clavos, anuncios, reflectores y otros ajenos al árbol.					
6.4.2.1.3. Aclareo de copa. El aclareo de copa consiste en la remoción selectiva de ramas con la finalidad de permitir el paso de luz y movimiento del aire, disminuyendo la cantidad de follaje y reduciendo el peso de ramas grandes sin alterar la estructura y la forma natural del árbol. Debe tenerse cuidado de no crear el efecto de "cola de león", la cual es causada al eliminar la mayoría del follaje interno. Esto ocasionará un peso desproporcionado en las puntas de las ramas y su posible desgajamiento, debido a una inestabilidad biomecánica.					
7.4.1 Derribo de árboles de riesgo. Esta condición deberá ser atendida de inmediato y se considerarán árboles de riesgo los siguientes:					
7.4.1.1 Muerto en pie.					
7.4.2. Derribo de árboles por mejoramiento y mantenimiento de un área verde pública. Cuando la autoridad competente atienda el arbolado como parte del programa de mantenimiento se podrá realizar el derribo; siempre que cumplan con alguna de las siguientes características:					
7.4.2.1. Árboles enfermos y plagados con un grado de infección o infestación alto					
7.4.2.3. Árboles suprimidos					
7.6.1 Derribo Controlado. La técnica para utilizar en el derribo de árboles en vía pública y predios particulares será controlada, e iniciará desde la parte más baja, retirando ramas y troceando en tres partes como mínimo (terciado), descendiendo las ramas y secciones del tronco con cuerdas de apeo diferentes a las cuerdas utilizadas para trepar y con una capacidad mínima de carga de 25 kN (Kiloneutons) o con un límite de carga de trabajo de aproximadamente 560 kg. con la finalidad de evitar afectaciones a personas, bienes muebles e inmuebles.					
9. Restitución de árboles. En todo derribo de un árbol deberá realizarse la restitución mediante la compensación física, económica o la medida equivalente. La restitución física se realizará de conformidad con lo indicado por la autoridad competente. Para llevar a cabo la valoración del arbolado urbano con solicitud de derribo que no represente riesgo, el dictaminador obtendrá un puntaje por cada árbol a derribar con base en el Anexo 3 (de la norma).					
9.1 Restitución física. Se refiere al número de árboles a compensar, así como a las características que deben presentar, de acuerdo al puntaje de valoración que se haga de los individuos arbóreos a retirar.					
LEY AMBIENTAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO					
Artículo 106. Las Alcaldías, en coordinación con la Secretaría del Medio Ambiente, tendrán a su cargo la conservación, mantenimiento, protección, restitución y desarrollo de los árboles que se encuentren dentro de su territorio. Para realizar la poda, derribo o trasplante de árboles únicamente en los que casos que se señalan más adelante, se requiere contar con autorización previa de la Alcaldía respectiva... (sic). En ningún caso, la Alcaldía podrá autorizar el derribo, poda o trasplante de árboles ubicados en bienes de dominio público o en propiedades particulares, excepto para salvaguarda de la integridad de las personas o sus bienes, en los siguientes casos:					
FRACCIÓN I. Cuando exista riesgo real y presente para las personas o para sus bienes inmuebles.					
FRACCIÓN III. Cuando sean necesarias para el saneamiento del árbol, así como poda por mantenimiento del árbol.					

Lo anterior, con fundamento en lo dispuesto en el Artículo 4 Párrafo Sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Artículo 13 Apartado A y Artículo 16 Apartado A de la Constitución Política de la Ciudad de México; Artículos 106, 108, 109 y 111 de la Ley Ambiental de la Ciudad de México; 35 y 38 del Reglamento de la Ley Ambiental del Distrito Federal; Artículo 14 Fracción I, Artículo 29 Fracción X, Artículo 42 Fracción II y Artículo 47 de la Ley Orgánica de las Alcaldías de la Ciudad de México; la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015; el Dictamen de Estructura Organizacional de la Alcaldía en Tlalpan de la Ciudad de México; el Manual Administrativo MA-TLP-25-59B4A618 de la Alcaldía Tlalpan, en el cual se establecen las facultades conferidas a la Subdirección de Ordenamiento Ecológico, respecto del procedimiento administrativo de emisión de Autorización de Poda, Derribo y Trasplante de árboles.



2026
año de
Margarita
Maza



2026
AÑO MUNDIALISTA



**GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO**
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN



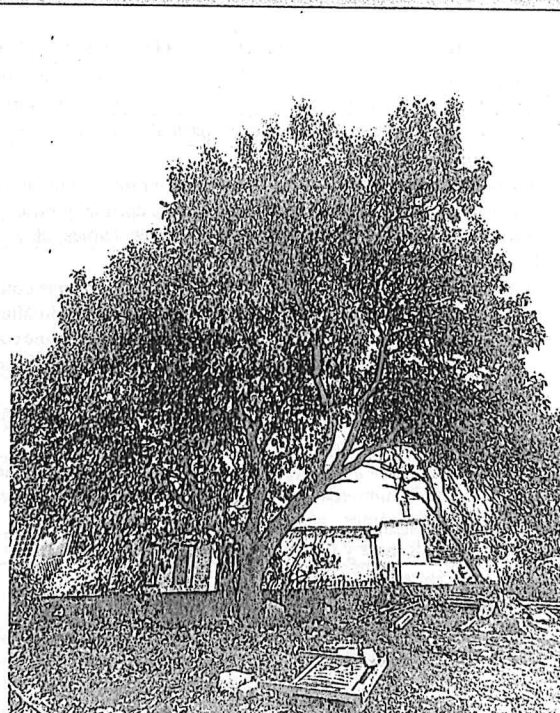
— ALCALDÍA —
TLALPAN
NUESTRA CASA SE TRANSFORMA
2024 - 2027

**DIRECCIÓN GENERAL DE MEDIO AMBIENTE,
DESARROLLO SUSTENTABLE Y FOMENTO
ECONÓMICO**
**DIRECCIÓN DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO Y
EDUCACIÓN AMBIENTAL**
SUBDIRECCIÓN DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO

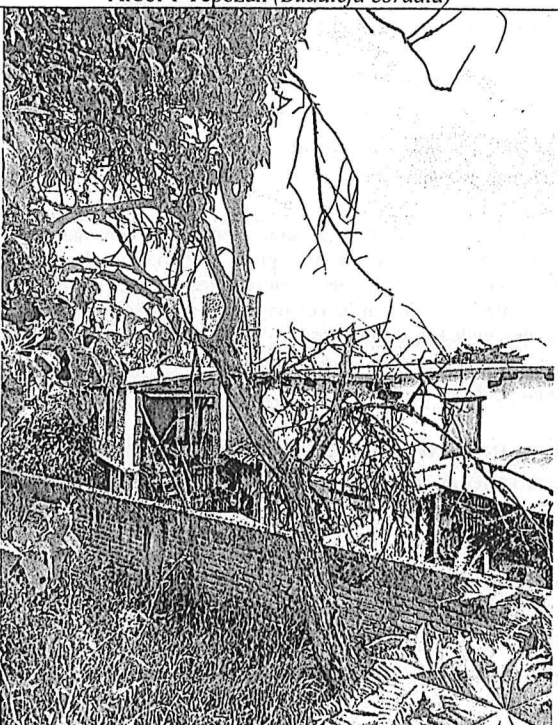
ARCHIVO FOTOGRÁFICO



Árbol 1 Tepozán (*Buddleja cordata*)



Árbol 2 Tepozán (*Buddleja cordata*)



Árbol 3 Tepozán (*Buddleja cordata*)



Árbol 3 Tepozán (*Buddleja cordata*)



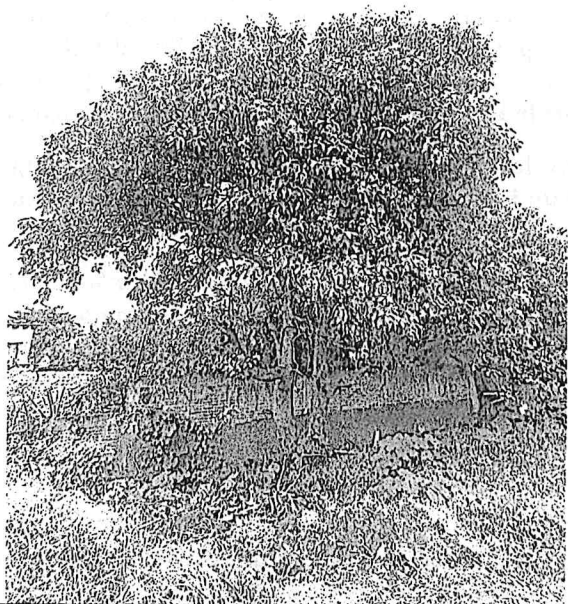


GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN



— ALCALDÍA —
TLALPAN
NUESTRA CASA SE TRANSFORMA
2024 - 2027

DIRECCIÓN GENERAL DE MEDIO AMBIENTE,
DESARROLLO SUSTENTABLE Y FOMENTO
ECONÓMICO
DIRECCIÓN DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO Y
EDUCACIÓN AMBIENTAL
SUBDIRECCIÓN DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO



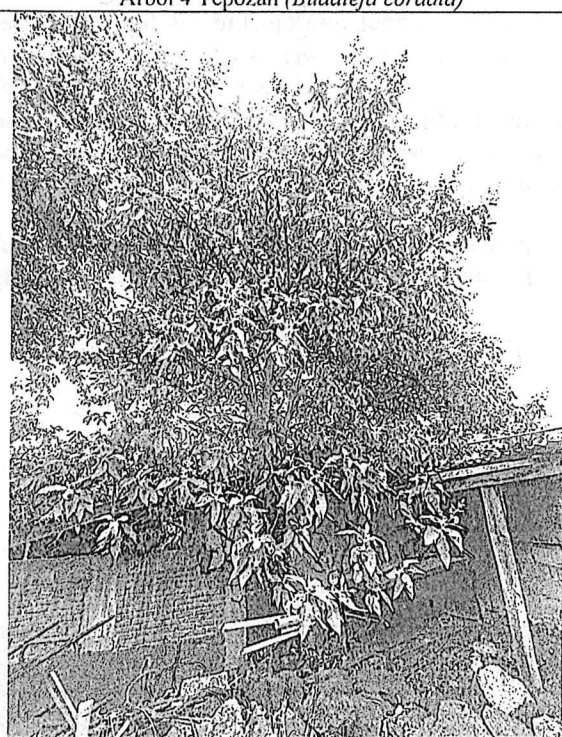
Arbol 4 Tepozán (*Buddleja cordata*)



Arbol 4 Tepozán (*Buddleja cordata*)

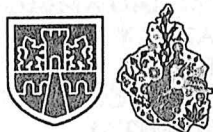


Arbol 5 Tepozán (*Buddleja cordata*)



Arbol 5 Tepozán (*Buddleja cordata*)





**GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO**

CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN



**— ALCALDÍA —
TLALPAN**
NUESTRA CASA SE TRANSFORMA
2024 - 2027

**DIRECCIÓN GENERAL DE MEDIO AMBIENTE,
DESARROLLO SUSTENTABLE Y FOMENTO
ECONÓMICO
DIRECCIÓN DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO Y
EDUCACIÓN AMBIENTAL
SUBDIRECCIÓN DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO**

El titular de la Subdirección de Ordenamiento Ecológico, con base en el dictamen técnico emitido por la Biól. Gabriela Guadalupe Rojas Pérez, autoriza PODA de 3 (tres) Tepozán (*Buddleja cordata*) y DERRIBO de 2 (dos) Tepozán (*Buddleja cordata*) [REDACTED]

[REDACTED], para que se realicen los trabajos correspondientes de PODA Y DERRIBO conforme a la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015 vigente, en sus numerales 6.1.8, 6.4.2.1.1, 6.4.2.1.3, 7.4.1, 7.4.1.1, 7.4.2, 7.4.2.1, 7.4.2.3, 7.6.1, 9, 9.1, 5.10.5 y 5.2 y conforme al artículo 106, fracción I y III y artículo 109 de la Ley Ambiental de la Ciudad de México vigente.

En caso de incumplir las especificaciones para realizar los trabajos autorizados, podría acreditar a la aplicación de sanciones mencionadas en el artículo 109 de la Ley Ambiental de la Ciudad de México y al Artículo 345 Bis del Código Penal para el Distrito Federal, que se transcriben a continuación:

Artículo 109. ... Asimismo, la persona que realice derribo de arbolado sin contar previamente con la autorización respectiva, o que contando con ésta incumpla los requisitos y condiciones establecidos en la misma o en esta Ley, estará obligada a realizar la restitución máxima establecida en la normatividad ambiental vigente y reparar los daños ambientales que con tal motivo hubiere causado a los recursos naturales o al ambiente, sin perjuicio de la aplicación de las medidas de seguridad y sanciones respectivas. La Secretaría expedirá las normas ambientales en las que se establezcan los requisitos y especificaciones técnicas que deberán cumplir las personas para la compensación física correspondiente. Para los efectos de la presente Ley, se equipará al derribo de árboles cualquier acto que provoque su muerte... (SIC).

345 Bis. Se le impondrán de dos años a diez años de prisión y de 1,000 a 5,000 Unidades de Medida y Actualización vigente, al que de forma ilegal o con dolo, tale u ocasione la muerte de uno o más árboles.

NOTA: El personal que ejecute los trabajos deberá ser contratado por parte del solicitante y contar en todo momento con el documento de autorización correspondiente, así como las acreditaciones vigentes de los podadores emitidas por la Secretaría del Medio Ambiente (SEDEMA) de la Ciudad de México con fundamento en el artículo 111 de la Ley Ambiental de la Ciudad de México, así como depositar los productos de la poda o derribo en un sitio de disposición final autorizado para su manejo conforme a la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015 numerales 5.10.5 y 11, respectivamente.

La vigencia de la presente autorización será de 20 días hábiles a partir de su fecha de emisión, de acuerdo con el artículo 106 de la Ley Ambiental en la Ciudad de México vigente.

ELABORÓ

**BIÓL. GABRIELA GUADALUPE ROJAS
PÉREZ**

**DICTAMINADORA ACREDITADA POR LA
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
NUMERO DE ACREDITACIÓN 253**

AUTORIZO

**MTRO. LUIS EMILIO TÉLLEZ CONTRERAS
SUBDIRECTOR DE ORDENAMIENTO
ECOLÓGICO**

La Alcaldía Tlalpan a través de la Dirección General de Medio Ambiente, Desarrollo Sustentable y Fomento Económico con domicilio en la Calle de Benito Juárez número 68 Col. Tlalpan Centro Cp. 14000 Alcaldía Tlalpan es responsable del tratamiento de los Datos Personales en el Sistema de Datos Personales Poda, Derribo y/o Trasplantes de Árboles. Los datos personales recabados directamente por el titular de los mismos y serán protegidos, incorporados y tratados en el Sistema de Datos Personales de Poda, derribo y/o trasplante de árboles, cuya finalidad es la visita, inspección y dictaminación de arbolado para determinar si existe la posibilidad de expedir la autorización para poda, derribo y/o trasplante, y podrán ser transmitidos a La comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México, Organos Jurisdiccionales Locales y Federales, Organos de Control, Auditoría Superior de la Ciudad de México, el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de datos personales y Rendición de cuentas de la Ciudad de México, además de otras transmisiones previstas en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados en la Ciudad de México es importante mencionar que todas estas finalidades deberán tener consentimiento por el titular de los Datos Personales. Usted podrá manifestar la negativa al tratamiento de sus datos personales directamente ante la Unidad de Transparencia de la Alcaldía Tlalpan ubicada en Calle Moneda s/n esquina Callejón de Curasco Col. Tlalpan Centro, Alcaldía Tlalpan, CP. 14000 en Ciudad de México con número telefónico: 55 54 83 15 00 ext. 2243. Para conocer el Aviso de Privacidad Integral puede acudir a la Coordinación de la Oficina de Transparencia, Datos Personales, Acceso a la Información y Archivos de la Alcaldía de Tlalpan o ingresar al micro sitio <http://micrositio.transparencia.tlalpan.gob.mx/aviso-privacidad.html>
Con fundamento en los artículos 108, 109 y 110 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, se hace del conocimiento del solicitante que, en caso de no estar conforme con la presente dictaminación, tiene un término de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente al que surta sus efectos la notificación de la presente, para que de considerarlo necesario interponga el recurso de inconformidad ante el superior jerárquico de la autoridad dictaminadora.



2026
año de
Margarita
Maza



2026
AÑO MUNDIALISTA

VALE DE COMPENSACIÓN

Elaboración:

Tlalpan, Ciudad de México, a 12 de agosto de 2026.

MTRO. LUIS EMILIO TELLEZ CONTRERAS
SUBDIRECTOR DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO
P R E S E N T E

Con fundamento en lo señalado en el artículo 109 de la Ley Ambiental de la Ciudad de México y la Norma Ambiental para el Distrito Federal vigente NADF-001-RNAT-2015, en los numerales 9. Restitución de árboles, 9.1.1 Especies válidas para la restitución; 9.2.1 Restitución equivalente como medidas de compensación, restitución y mitigación, 9.2.1.1 Suministro y/o plantación de especies ornamentales; así como, del dictamen técnico de la autorización de podas y derribos Folio interno: 348/08/2026, mediante el cual se atiende Folio SUAC-0608264529366, en el cual se determinó DERRIBO de 2 (dos) Tepozán (*Buddleja cordata*) dentro de predio

México; el solicitante realiza la entrega de 25 (veinticinco) plantas de la especie Salvia (*Salvia officinalis*) y 25 (veinticinco) plantas de la especie Kalanchoe (*Kalanchoe blossfeldiana*) por la afectación causada por el derribo de árboles de riesgo.

Tabla 3. Restitución física por otras causas, numeral 9.1 Restitución física, de acuerdo con la NOM-001-RNAT-2015.

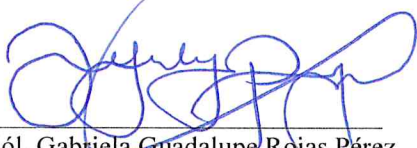
Tamaño mínimo del cepellón (m)	Altura mínima (m)	Diámetro mínimo de tronco (m)	Diámetro mínimo de la copa (m)
0.4 x 0.4	3.0	0.03 medido a 0.3 m del cuello de la raíz	0.7

ATENTAMENTE

MARIA T. [REDACTED] ANDEZ
SOLICITANTE

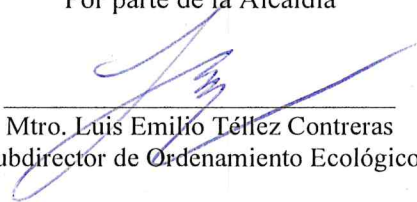
Recibi copia de vale

ELABORÓ


Biól. Gabriela Guadalupe Rojas Pérez
Dictaminadora acreditada por Secretaría de Medio Ambiente
Número de Acreditación 253

RECIBÍO

Por parte de la Alcaldía


Mtro. Luis Emilio Téllez Contreras
Subdirector de Ordenamiento Ecológico

*La Alcaldía Tlalpan, a través de la Dirección General de Medio Ambiente, Desarrollo Sustentable y Fomento Económico, con domicilio en la Calle Benito Juárez Número 68 Col. Tlalpan Centro CP. 14000 Alcaldía Tlalpan, es responsable del tratamiento de los Datos Personales en el Sistema de Datos Personales Poda, Derribo y/o Trasplante de Árboles. Los datos personales recabados serán protegidos, incorporados y tratados en el Sistema de Datos Personales de Poda, derribo y/o trasplante de árboles, cuya finalidad es la visita, inspección y dictaminación de arbolado para determinar si existe la posibilidad de expedir la autorización para poda, derribo y/o trasplante y podrán ser transmitidos a la CDICIDMX, ITAIPDPCIDMX, CGCDMX, ASCIDMX y a los demás órganos jurisdiccionales en el cumplimiento a los requerimientos que en el ejercicio de sus atribuciones realicen, además de otras transmisiones previstas en la Ley de Protección de Datos Personales de Posesión de los Sujetos Obligados en la Ciudad de México. Usted podrá manifestar la negativa al tratamiento de sus datos personales directamente ante la Unidad de Transparencia de la Alcaldía Tlalpan, ubicada en Calle Moneda s/n esquina Callejón de Carrasco Col. Tlalpan Centro, Alcaldía Tlalpan, CP. 14000 en Ciudad de México con número telefónico: 54 83 15 00 ext. 2243. Para conocer el Aviso de Privacidad Integral puede acudir a la Coordinación de la Oficina de Transparencia, Datos Personales, Acceso a la Información y Archivos de la Alcaldía de Tlalpan o ingresar al micro sitio <http://micrositio.transparencia.tlalpan.gob.mx/avisoprivacidad.html>

Con fundamento en los artículos 108, 109 y 110 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, se hace del conocimiento del solicitante que en caso de no estar conforme con la presente dictaminación, tiene un término de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente al que surta sus efectos la notificación de la presente, para qué de considerarlo necesario interponga el recurso de inconformidad ante el superior jerárquico de la autoridad dictaminadora.



SECRETARÍA DE
ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

CONCEPTO DE COBRO

2310 - OTROS DERECHOS.

DATOS ADMINISTRATIVOS DEL CONCEPTO QUE SE PAGA

RFC : REHT680629
FOLIO : ART 254
ACTO DE FISCALIZACION :

CAJA: 417004
PARTIDA: 5664
FECHA DE PAGO: 2026-08-21
FORMA DE PAGO: EFECTIVO
LUGAR DE PAGO: PERISUR

LIQUIDACIÓN DEL PAGO

CONCEPTO

IMPORTE

DERECHOS

406.00

TOTAL A PAGAR

406.00

Las cantidades anotadas en este formato deberán ajustarse a pesos, de conformidad con el artículo 38 del Código Fiscal de la Ciudad de México hasta 49 centavos al peso inferior y a partir de 50 centavos al peso superior.

ESTE FORMATO SÓLO ES VÁLIDO CON LA CERTIFICACIÓN O RECIBO DE PAGO DEL ESTABLECIMIENTO DE LA TIENDA DE AUTOSERVICIO O DEPARTAMENTAL AUTORIZADA O CON LA CERTIFICACIÓN O RECIBO DEL BANCO, EN CASO CON LA FIRMA O SELLO DEL CAJERO

EN CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 56 INCISOS C) Y D) DEL CÓDIGO FISCAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DECLARO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE LOS DATOS ASENTADOS SON CIERTOS

Nombre y firma del contribuyente o representante legal

LÍNEA DE CAPTURA

7723100177236NBJWDHJ



CONTRIBUYENTE

dgranados

David Granados

21/08/2026

11:01

SECRETARÍA DE
ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

CONCEPTO DE COBRO

2310 - OTROS DERECHOS.

LÍNEA DE CAPTURA

7723100177236NBJWDHJ

LIQUIDACIÓN DEL PAGO

CONCEPTO

IMPORTE

DERECHOS

406.00

TOTAL A PAGAR

406.00

ÁREA ORDENADORA, EN SU CASO

Para su tranquilidad verifique su pago después de 24 horas de haberlo realizado en finanzas.cdmx.gob.mx

FORMATO PARA TRÁMITE DE PAGO

FOLIO:

C. Subdirector Divisional de Administración Tributaria o
Jefe de Unidad Departamental de Gestión Auxiliar Interna

Ciudad de México, a 21 de Agosto de 2020.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 10 y 19 del Código Fiscal de la Ciudad de México y con la finalidad de otorgar a la persona cuyos datos se mencionan a continuación, el servicio que se indica, solicito a usted se expida, previo pago del monto respectivo, el recibo correspondiente conforme a lo siguiente:

Descripción del concepto de pago: <u>Pago de (3) Poderes (1) Derecho Arboles</u>		Fundamento Legal del Código Fiscal de la Ciudad de México		
Cálculo de la liquidación:		Artículo	Fracción	Inciso
		<u>259</u>		
Dependencia Ordenadora <u>Alcalde de Tlalpam</u>				
I.- DATOS DEL CONTRIBUYENTE O USUARIO EN CUYO FAVOR DEBE EXPEDIRSE EL RECIBO				
Nombre, Denominación o Razón Social <u>Maria Teresa Reyes Hernández</u>				
Domicilio		No. Exterior	No. o Letra Interior	
Colonia	Alcaldía	Código Postal		
Correo Electrónico				
Registro Federal de Contribuyentes		CURP		
II.- DATOS DE UBICACIÓN DEL INMUEBLE (EN SU CASO)				
Domicilio (Calle)		No. Exterior	No. o Letra Interior	
Colonia	Alcaldía	Código Postal	Teléfono	Número de cuenta predial (en su caso)
III.- IMPORTE DE LOS DERECHOS				
Visto Bueno		CONCEPTO		
COTEJADO Nombre y Firma del Funcionario Sello de la Dependencia Ordenadora NOMBRE: MARÍA DEL CONSUELO DE LA CRUZ ANAYA CARGO: OPERADOR MODULO UNIVERSAL 21 AGO. 2020		IMPORTE		
		\$		
		\$		
		\$		
		\$		
		\$		
		\$		
		\$		
		TOTAL A PAGAR \$ <u>406.-</u>		
		IMPORTE A PAGAR CON LETRA (<u>cuatrocientos</u> <u>seis pesos 00/100 Mx</u>)		
PARA CONTINUAR CON EL TRÁMITE CORRESPONDIENTE EL CONTRIBUYENTE O USUARIO DEBERÁ PRESENTAR EL RECIBO EXPEDIDO POR LA OFICINA RECAUDADORA DE LA TESORERÍA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CON EL FORMATO MÚLTIPLE DE PAGO A LA TESORERÍA PAGADO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 37, PÁRRAFO SÉPTIMO DEL CÓDIGO FISCAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO.				

CONTRIBUYENTE O USUARIO

ESTE FORMATO NO ES UN COMPROBANTE DE PAGO.

EXERCICIO DE DERECHOS Y SERVICIOS, EXPEDICIÓN DE LICENCIAS Y REFERENDO ANUAL ART. 189 C.F. DE LA CDMX		
()	2310	OTROS DERECHOS
()	2317	SERVICIOS DE ALINEAMIENTO DE INMUEBLES SOBRE LA VÍA PÚBLICA ART. 233 C.F. DE LA CDMX
()	2326	EXPEDICIÓN DE LICENCIAS DE SUBDIVISIÓN, RELOTIFICACIÓN O FUSIÓN DE PREDIOS CUAOTA DEL 1.0% DEL VALOR DEL AVALÚO ART. 188 C.F. DE LA CDMX
()	2334	EXPEDICIÓN DE LICENCIAS PARA FRACCIONAMIENTO DE TERRENO ART. 183 C.F. DE LA CDMX
()	2425	SERVICIOS DE SEÑALAMIENTO DEL NÚMERO OFICIAL DE INMUEBLES ART. 234 C.F. DE LA CDMX
()	2423	POR LA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE LOS PLANES Y PROGRAMAS DE DESARROLLO URBANO DE LAS MODIFICACIONES Y CAMBIOS DE USO DEL SUELO, DICTÁMENES DE HOMOLOGACIÓN DE USO DEL SUELO NO ESPECIFICADOS, CONSTITUCIÓN DE POLÍGONOS DE ACTUACIÓN, APLICACIÓN DEL SISTEMA DE TRANSFERENCIAS DE POTENCIALIDADES DE DESARROLLO URBANO Y DETERMINACIÓN DEL LÍMITE DE ZONAS SEÑALADOS EN LOS PROGRAMAS TERRITORIALES Y PARCIALES DE DESARROLLO URBANO ART. 242 C.F. DE LA CDMX
()	2426	POR LOS SERVICIOS DE EXPEDICIÓN DE CERTIFICADOS, LICENCIAS, ESTUDIOS Y DICTÁMENES RELACIONADOS CON EL USO DE INMUEBLES ART. 235 C.F. DE LA CDMX
()	2319	SERVICIOS DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL, DICTAMEN TÉCNICO Y FUENTES MÓBILES ART. 179, C.F. DE LA CDMX
()	2321	POR EL USO O APROVECHAMIENTO DE INMUEBLES DEL DOMINIO PÚBLICO DE LA CDMX ART. 261 C.F. DE LA CDMX
()	2371	SUPERVISIÓN Y REVISIÓN QUE EFECTÚEN LAS AUTORIDADES DE LA CDMX POR LAS OBRAS PÚBLICAS Y POR LOS SERVICIOS DE AUDITORÍA ART. 184, C.F. DE LA CDMX
()	2327	SERVICIOS PRIVADOS DE SEGURIDAD ART. 245, 246 Y 247 C.F. DE LA CDMX
()	3303	MULTAS POR INFRINGIR LA LEY AMBIENTAL DE PROTECCIÓN A LA TIERRA EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EN GENERAL EXCEPTO VEHÍCULOS.
()	3305	MULTAS POR INFRINGIR EL REGLAMENTO DE MERCADOS.
()	3306	MULTAS POR INFRINGIR EL REGLAMENTO DE CONSTRUCCIONES.
()	3307	MULTAS POR INFRINGIR EL REGLAMENTO DE ANUNCIOS.
()	3308	MULTAS IMPUESTAS POR LA JUNTA LOCAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE.
()	3309	OTRAS MULTAS ADMINISTRATIVAS.
()	3310	MULTAS JUDICIALES Y REPARACIÓN DEL DAÑO.
()	3312	MULTAS IMPUESTAS POR LA PROCURADURÍA SOCIAL.
()	3317	MULTAS IMPUESTAS POR LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA CDMX.
()	2374	CONEXIÓN, RECONSTRUCCIÓN O CAMBIO DE DIÁMETRO DE TOMAS DOMICILIARIAS DE AGUA POTABLE Y AGUA RESIDUAL TRATADA, ARMADO DE CUADRO Y REINSTALACIÓN DE SERVICIOS HIDRÁULICOS EN TERRENO TIPO _____ ART. 181, APARTADO A, FRACCIONES I, II, IV Y V DEL C.F. DE LA CDMX
()	2374	CONEXIÓN, RECONSTRUCCIÓN O CAMBIO DE DIÁMETRO DE CONEXIONES DE DESCARGAS DOMICILIARIAS, EN TERRENOS TIPO _____ ART. 181, APARTADO B, FRACCIONES I Y II C.F. DE LA CDMX
()		OTROS. DESCRIPCIÓN _____

CLAVE DE LA ALCALDÍAS			
ALCALDÍAS	CLAVE	OTROS ORGANISMOS	CLAVE
1) ÁLVARO OBREGÓN	AO	DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO URBANO	DU
2) AZCAPOTZALCO	AZ	SEDUVI	SE
3) BENITO JUÁREZ	BJ	SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE	SM
4) COYOACÁN	CO	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	SP
5) CUAJIMALPA DE MORELOS	CM ó CJ	SISTEMA DE AGUAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO	SI
6) CUAUHTÉMOC	CU	SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS	SO
7) GUSTAVO A. MADERO	GA ó GM	REGISTRO CIVIL	RC
8) IZTACALCO	IZ ó IT	PLANTA DE ASFALTO	PA
9) IZTAPALAPA	IT ó IZ	SECRETARÍA DE CULTURA	SC
10) MAGDALENA CONTRERAS	MC	DIRECCIÓN GENERAL DE REGULARIZACIÓN TERRITORIAL	RT
11) MIGUEL HIDALGO	MH		
12) MILPA ALTA	MA		
13) TLÁHUAC	TL ó TH		
14) TLÁLPAN	TA ó TL		
15) VENUSTIANO CARRANZA	VC		
16) XOCHIMILCO	XO		

UTILICE UN FORMATO POR CADA CONCEPTO A PAGAR